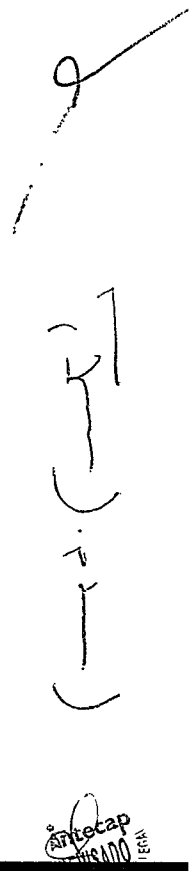


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-21-2025). En la ciudad de Guatemala, el trece de marzo de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **RENÉ OSWALDO CASTAÑEDA RODAS**, de sesenta años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de éste domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos doce espacio sesenta y cinco mil quinientos cuatro espacio cero novecientos uno (2612 65504 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "PROANTI", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número doscientos doce mil setecientos quince (212715), folio cuatrocientos treinta y cuatro (434), libro ciento setenta y cuatro (174) de

A handwritten signature is written in the right margin. Below it, the word "Intecap" is written vertically in a stylized font.

Empresas Mercantiles; en lo sucesivo denominado "PROANTI"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la segunda (2da.) calle treinta y seis guion sesenta y uno (36-61), Condominio La Arboleda, Casa cincuenta y cuatro (54), zona siete (7), municipio y departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cincuenta guion dos mil veinticuatro (50-2024), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de mantenimiento y aplicación de pintura en paredes y techos de los diferentes talleres del Centro de Capacitación Jutiapa; bajo el número de operación Guatecompras veinticuatro millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cinco (24995835); Acta número SC guion cero quince guion dos mil veinticinco (SC-015-2025), de recepción y apertura de plicas, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco; Acta número SC guion cero veintiuno guion dos mil veinticinco (SC-021-2025), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veinticuatro millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cinco guion cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos diecinueve (COT-2025-24995835-4449819), código de autenticidad ocho C dos mil novecientos treinta y seis EF (8C2936EF), de fecha cuatro de febrero de dos mil

2025

Pro Plus de Protecto, incluye aplicación a dos (2) manos de pintura en cenefas, vigas y muros exteriores inclinados en fachadas, previo deberá preparar la superficie (limpieza de superficie de la pared; reparación de imperfecciones grietas, agujeros u otras imperfecciones quedando la superficie uniforme; eliminación de pintura vieja es necesario raspar o lijar para eliminarla por completo); y deberá aplicar un sellador, marca sellador dos mil quince (2015) de Protecto, para evitar humedad, el color de la pintura debe ser aprobada por el supervisor; con precio unitario de veintiocho quetzales (Q28.00) y precio total de cuatro mil treinta y dos quetzales (Q4,032.00); **uno punto dos punto dos (1.2.2)** suministro y aplicación de cuatrocientos sesenta metros cuadrados (460.00mts²) de impermeabilización y protector tipo sellador acrílico de primera calidad, marca Siliconaizer de Lanco, repelente al agua para fachaleta de exteriores, color rojo ladrillo, incluye aplicación dos (2) manos de impermeabilizante en cenefas exteriores además de preparación de superficie (limpieza de eflorescencia, remoción de acabado suelto, reparación de grietas, agujeros u otras imperfecciones, reparación de piezas de fachaleta desprendidas, quebradas o faltantes); con precio unitario de sesenta quetzales (Q60.00) y precio total de veintisiete mil seiscientos quetzales (Q27,600.00); **uno punto tres (1.3) PINTURA DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA:** **uno punto tres punto uno (1.3.1)** suministro y aplicación de seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados (674.00mts²) de pintura en estructura metálica, de cubierta en taller de mecánica automotriz; estructura WF de dieciocho por cincuenta y cinco (18x55), rigidizantes, costaneras tubo de cuatro por cuatro pulgadas (4"x4"), armaduras diagonales verticales y horizontales, armaduras más complementos para cubierta de lámina; así como, estructura monitor existente en cumbrera de taller, deberá aplicarse una (1) mano de fondo anticorrosivo, marca Kam Industria, Direct-to-metal,

13/2/20

base agua, Sherwin Williams, con sistema airless, posteriormente aplicación de dos (2) manos de esmalte fast dry, marca Kam industria Direct-to-metal, base agua, Sherwin Williams, color a elegir en obra, incluye limpieza, preparación de superficie, reparaciones y cambio de superficies donde se requiera, según ubicación y especificaciones en planos; con precio unitario de ciento treinta y siete quetzales (Q137.00) y precio total de noventa y dos mil trescientos treinta y ocho quetzales (Q92,338.00); **uno punto tres punto dos (1.3.2) suministro y aplicación de treinta y seis metros cuadrados (36.00mts²) de impermeabilizante acrílico de primera calidad, marca Aqualocks ocho mil (8000) Sherwin Williams, para cubiertas de losas de ingreso, color rojo ladrillo, dos (2) manos de aplicación, además de remates verticales y bajadas pluviales, incluye preparación de superficie, verificación de pañuelos, remoción de acabado suelto, limpieza y sellado de humedad existente y resanes donde lo requiera; con precio unitario de sesenta quetzales (Q60.00) y precio total de dos mil ciento sesenta quetzales (Q2,160.00); **DOS (2) TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ: dos punto uno (2.1) PINTURAS EN MUROS INTERIOR: dos punto uno punto uno (2.1.1) suministro y aplicación de dos mil ciento metros cuadrados (2,100.00mts²) de pintura acrílica para interiores de primera calidad, satinada, lavable y resistente a la humedad, marca Pro Plus de Protecto, incluye aplicación a dos (2) manos de pintura en muros, columnas, vigas y cenefas interiores, además de preparación de superficie (limpieza de superficie de la pared; reparación de imperfecciones grietas, agujeros u otras imperfecciones quedando la superficie uniforme; eliminación de pintura vieja es necesario raspar o lijar para eliminarla por completo) aplicación de sellador, marca sellador dos mil quince (2,015), de Protecto, para evitar humedad, el color de la pintura debe ser aprobada por el supervisor; con precio unitario de veintiocho quetzales (Q28.00) y****

Handwritten signature and stamp: "Intecap REVISADO" with a date stamp "2024/05/11".

cinco (18x55), rigidizantes, costaneras tubo de cuatro por cuatro pulgadas (4"x4"), armaduras diagonales verticales y horizontales, armaduras más complementos para cubierta de lámina; así como, estructura monitor existente en cumbrera de taller, deberá aplicarse una (1) mano de fondo anticorrosivo, con sistema airless, posteriormente aplicación de dos (2) manos de esmalte fast dry, marca Kam industria Direct-to-metal, base agua, Sherwin Williams, color a elegir en obra, incluye limpieza, preparación de superficie, reparaciones y cambio de superficies donde se requiera, según ubicación y especificaciones en planos; con precio unitario de ciento treinta y siete quetzales (Q137.00) y precio total de noventa y dos mil trescientos treinta y ocho quetzales (Q92,338.00); **dos punto dos punto tres (2.2.3)** suministro y aplicación de cincuenta y un metros cuadrados (51mts²) de impermeabilizante acrílico de primera calidad para cubiertas de losas de ingreso, color rojo ladrillo, dos (2) manos de aplicación además de remates verticales y bajadas pluviales, incluye preparación de superficie, verificación de pañuelos, remoción de acabado suelto, limpieza y sellado de humedad existente y resanes donde lo requiera; con precio unitario de sesenta quetzales (Q60.00) y precio total de tres mil sesenta quetzales (Q3,060.00). La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos, elaborados para el efecto y las bases de cotización.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de áreas descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES (Q340,768.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "PROANTI" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través

Intecap
Guatemala

de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de áreas han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cero cero guion cero ciento uno guion ciento setenta y uno (2025-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0101-171), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Central y/o en la que el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "PROANTI" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), carretera Interamericana CA guion cero uno (CA-01), oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa; en un plazo de cuarenta (45) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato.

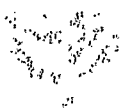
QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO: "PROANTI" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "PROANTI". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "PROANTI", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido

el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "PROANTI" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y B) DE CALIDAD: "PROANTI" como requisito previo para la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los trabajos de mantenimiento ejecutados; este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo. El "INTECAP" hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.

SEXTA: GARANTÍA: "PROANTI" por su parte ofrece una garantía de dieciocho (18) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "PROANTI" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar

el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Tomar las precauciones necesarias para la protección de personas y propiedades, poniendo especial atención a las medidas de seguridad para los trabajadores, todo el personal de la entidad contratante, debe encontrarse debidamente identificado, así mismo el personal debe contar con equipo de protección personal, dependiendo la índole de trabajo, así como gafas, cascos con logotipo de la empresa, guantes, calzado especial, gabacha y manoplas, entre otros, para la protección prevención de peligros en general, en donde se realicen trabajos de altura que demandan uso de arnés, los trabajadores deberán contar con línea de vida respectiva y toda la indumentaria necesaria para la ejecución de este tipo de trabajos; 4) Si durante el curso de la ejecución del objeto del contrato, cualquier operación, trabajo o condición existente, es considerada peligrosa por el Supervisor, podrá suspenderla de inmediato, en tanto se tomen las medidas necesarias por el Contratista, para evitar condiciones de riesgo, la determinación del Supervisor para exigir la corrección de este tipo de situaciones, no exonera al Contratista como único responsable de la seguridad; 5) Previa autorización del Supervisor, el contratista podrá usar un área para el almacenaje de materiales, equipo y otros, evitando riesgos para los trabajadores de INTECAP, manteniendo limpias y de libre acceso las áreas de trabajo, evitar en la medida de lo posible el ingreso de objetos personales que no sean necesarios; 6) Instalar y mantener un botiquín de primeros auxilios, que cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad; 7) Identificarse en la puerta de acceso y respetar las indicaciones que se le brinden, así como colocar los desechos en los recipientes autorizados para el



efecto; 8) Corregir o remover todo trabajo que haya sido rechazado por defectuoso, sin remuneración adicional alguna y no será pagado si es ejecutado en forma diferente a lo establecido en los planos y especificaciones o como lo haya ordenado el supervisor; y 9) Al finalizar los trabajos, debe limpiar y remover de las áreas adyacentes, todo el equipo, material sobrante, desechos, así como restaurar o reacomodar en forma correcta, la propiedad e instalaciones que fueran dañadas o removidas durante la ejecución.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "PROANTI" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **RENÉ OSWALDO CASTAÑEDA RODAS** declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **RENÉ OSWALDO CASTAÑEDA RODAS**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus

[Handwritten signature and vertical text]

obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los trabajos; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "PROANTI" en la entrega de los trabajos de mantenimiento y aplicación de pintura de áreas se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si,

“PROANTI” contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al “INTECAP”, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El “INTECAP” por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) “PROANTI” deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el “INTECAP” inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) “PROANTI” dará aviso por escrito al Supervisor cuando los trabajos estén terminados en el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. 3) El supervisor hará la inspección final dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la recepción del aviso y rendirá informe pormenorizado al departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del “INTECAP”; 4) La Gerencia del “INTECAP” nombrará la Comisión Receptora de los trabajos, quienes fundamentándose en el contrato, bases de cotización, oferta e informe pormenorizado, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de “PROANTI”, en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido del acta que se levante de la cual se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; 5) En caso que la Comisión Receptora ordene a “PROANTI” corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez

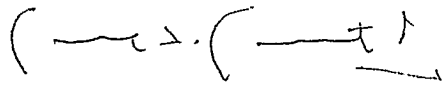


indicará: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; sin perjuicio de las sanciones por retraso en la entrega de los trabajos, conforme a la cláusula cuarta del presente contrato. Satisfechos los requerimientos, la Comisión Receptora, procederá a suscribir el acta de recepción final correspondiente. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente


René Oswaldo Castañeda Rodas
Propietario


Antecap
Subgerencia

PROANTI
Tel: 56165302 / 52058838